



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 291-MVES

Villa El Salvador, 27 de diciembre de 2013

**POR CUANTO:** El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

**VISTO:** El Dictamen N° 13-2013-CDUyT/MVES de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte 2013, los Documentos Nros. 17302-2013 y 17748-2013, el Informe N° 240-2013-STS-GDU-MVES de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, el Informe N° 185-2013-GDU-MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 562-2013-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 394-2013-GM-MVES de la Gerencia Municipal, respecto a prorrogar el plazo de Suspensión de Otorgamiento de Permiso de Operación para servicios de Transportes Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores en el Distrito de Villa El Salvador; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Documento N° 17302-2013 y Documento N° 17748-2013, la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples E.I.R.L., y el Frente de Transportistas de Villa El Salvador, respectivamente, señalan que mediante Ordenanza Municipal N° 280-MVES, se ordenó Suspender el otorgamiento de Permiso de Operación a nuevas personas jurídicas hasta el 31 de diciembre de 2013, por lo cual solicitan se prorrogue la fecha de suspensión por seis (6) meses;

Que, con Informe N° 240-2013-STS-GDU-MVES, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, informe que a la fecha se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 280-MVES, norma que prorroga hasta el 31 de diciembre del presente año la "Suspensión Temporal de la emisión de Permisos de Operación a Nuevas Personas Jurídicas que deseen dar la prestación del Servicio de Transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito de Villa El Salvador"; precisa la citada Sub Gerencia, que a la fecha se cuenta con 65 personas jurídicas que brindan el servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores; observándose, que algunas zonas se encuentran saturadas, ocasionando congestionamiento, invasión de paraderos no autorizados, reducción de la capacidad vial y por consecuencia merma en el nivel del servicio; por lo cual opina la citada Sub Gerencia que de permitirse el registro de más personas jurídicas, se perjudicaría gravemente el servicio; más aún informa que no se cuenta con un Estudio Técnico, que permitiría determinar el número de Personas Jurídicas y unidades de vehículos menores que requiere el distrito de Villa El Salvador, debiendo de considerarse la extensión de la zona, la red vial y la necesidad del servicio requerido por la población de Villa El Salvador; por lo cual recomienda se amplie la suspensión dispuesta mediante Ordenanza Municipal N° 280-MVES. Que, con Informe N° 185-2013-GDU-MVES, la Gerencia de Desarrollo Urbanorifica lo expresado por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial;

Que, con Informe N° 562-2013-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que luego de lo informado por las unidades orgánicas competentes, y del análisis de la norma específica, es viable la prórroga de la Suspensión de Permisos de Operación a Nuevas Personas Jurídicas, a fin de regular el Servicio de Transportes Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores en el Distrito de Villa El Salvador, debiendo efectuarse mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 394-2013-GM-MVES el Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaría General a fin de que se dé el trámite de Comisión y se emita el dispositivo municipal que prorrogue la suspensión requerida;

Que, con Dictamen N° 13-2013-CDUyT/MVES la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte 2013, recomienda se prorrogue el plazo de la Suspensión de Otorgamiento de Permiso de Operación para servicios de Transportes Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores en el Distrito de Villa El Salvador para nuevas personas jurídicas, dispuesta en la Ordenanza Municipal N° 280-MVES, en mérito a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

Estando a lo expuesto, y contando con el Informe N°562-2013-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 13-2013-CDUyT/MVES la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte 2013, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EMISIÓN DE PERMISOS DE OPERACIÓN A NUEVAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DESEEN DAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR**

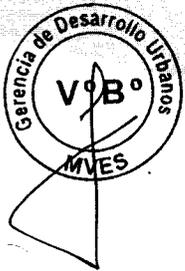
**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** hasta el 30 de Abril del 2014, la Suspensión Temporal del Otorgamiento de Permisos de Operación a nuevas Personas Jurídicas, a fin de regular el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Villa El Salvador, dispuesta en la Ordenanza Municipal N° 280-MVES.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR** a la Administración Municipal priorice la elaboración del Estudio Técnico que determine el número de personas jurídicas y unidades vehiculares que deberá prestar el servicio de transporte menor en el distrito de Villa El Salvador.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



Municipalidad de Villa El Salvador  
*Cecilia María Gloria Arias*  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador  
*Guido Inigo Peralta*  
ALCALDE